



**une**  
la  
*Ciudad*

RECTIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 135, DE MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 08 DE FEBRERO DE 2020, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR EL MONTO CORRESPONDIENTE A ASISTENCIA TÉCNICA Y FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS, QUE ES DE 9 UNIDADES DE FOMENTO PARA DIECINUEVE (19) BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0143  
VALDIVIA, 12 ABR 2021

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Resolución Exenta RA N° 272/193/2021 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 08 de febrero de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 08 de febrero de 2021, que Encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA N° 272/13/2021 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 23 de marzo de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 23 de marzo de 2021, que Establece orden de subrogación.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- i) Resolución Exenta N° 41 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 2020, y sus modificaciones, que Autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 302, de Ministro de Vivienda y Urbanismo (S), de 2020, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, y fija la distribución de recursos.
- k) Resolución Exenta N° 1.793, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 2020, que Aprueba la nómina complementaria de postulantes beneficiados en el primer proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, y Fija el saldo de recursos para el segundo proceso de selección de dicho llamado.
- l) Resolución Exenta N° 1.387, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 2020, que Define condiciones operativas excepcionales en contexto de catástrofe para la aplicación práctica de subsidios obtenidos mediante los llamados a postulación efectuados durante el año 2020, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006; y por el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.
- m) Resolución Exenta N° 135, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 08 de febrero de 2020, que Modifica Resolución N° 1.793 Exenta, de 2020, que Modifica la Resolución N° 302 Exenta, de 2020, y Aprueba la nómina complementaria de postulantes beneficiados en el primer proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda, del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el Decreto N° 27, de 2016; Fija el saldo de recursos para el segundo proceso de selección de dicho llamado y Aprueba nómina de postulantes seleccionados del segundo proceso de postulación del llamado de mejoramiento y ampliación de la vivienda del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el Decreto N° 27, de 2016, efectuado por Resolución N° 302 Exenta, de 2020.
- n) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.

- o) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- p) Resolución Exenta N° 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- q) Resolución Exenta N° 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- r) Resolución Exenta N° 1.226, de 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- s) Resolución Exenta N° 1.923, de 29 de diciembre de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- t) Oficio N° 574, de 19 de marzo de 2021, de Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que "Solicita corregir montos de Asistencia Técnico y Fiscalización Técnica de Obras de beneficiarios que se detallan, del Segundo proceso de selección año 2020, correspondiente al capítulo II del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (D.S 27), aprobados por la Resolución indicada en antecedente" (sic).
- u) Informe del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de fecha 06 de abril de 2021.
- v) Resolución Exenta N° 1.237 (V. y U.) de 2019, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el Decreto Supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, que Aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- w) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- x) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Por intermedio de Oficio citado en la letra t) de los vistos, el Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del monto de la Resolución citada en la letra m) de los vistos, indicando: "Junto con saludar y en atención a las facultades otorgadas a los SEREMIS mediante resolución N° 11523 del 26/09/2017, se informa que revisada la nómina de seleccionados del segundo proceso 2020 del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobada por Resolución Exenta N° 135 del 08/02/2021, se detectó un error correspondiente al monto de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras donde no se incorporó el monto correspondiente a esos servicios en las siguientes beneficiarios que detallo a continuación, por lo cual solicitamos pueda corregirse dicha resolución y así mismo en el respectivo sistema informático donde fue ingresada la postulación si correspondiese. Manto de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a modificar: Obras de Mejoramiento de la Vivienda:" (sic). Al respecto, incorpora la siguiente tabla:

Región	Comuna	Código Grupo	RUT	DV	ApPaterno	ApMaterno	Nombre	Monto Subsidio	Monto ATFTO Debe decir	Puntaje
14	Valdivia	157713	14280853	6	MIRANDA	HENRÍQUEZ	CLAUDINA GUACOLDA	100	9	56,54
14	Valdivia	157713	8565274	5	SOTO	VERGARA	ESTER MAGDALENA	100	9	56,54
14	Lanco	161096	10881136	6	JARAMILLO	GALLARDO	LIDIA NELLY	100	9	51,04

14	Lanco	161096	8102197	K	DÍAZ	QUEZADA	MARÍA LUBETT	100	9	51,04
14	Valdivia	157957	3338841	1	ALMONACID	RUIZ	ANA	45	9	49,42
14	Valdivia	157957	11129656	1	CID	RÍOS	MARGARITA ESTER	38	9	49,42
14	Valdivia	157957	7358231	8	SUBIABRE	ÁVILA	SILVIA MAGALI	78	9	49,42
14	Valdivia	157957	7796473	8	GARRIDO	LEAL	TERECITA ORFELIA	33	9	49,42
14	Valdivia	157957	5960335	3	PINILLA	VARGAS	VERÓNICA RUTY	44	9	49,42
14	Valdivia	157957	6649927	8	SALDIVIA	NAVARRO	RAQUEL HAYDÉE	42	9	49,42
14	Valdivia	157957	5725462	9	SANTANDER	MARTÍNEZ	ROSARIO ENCARNACIÓN	58	9	49,42
14	Valdivia	157957	10926143	2	ARÁNGUIZ	QUINTULLANCA	AÍDA VICTORIA	46	9	49,42
14	Valdivia	157957	8052080	8	CARRASCO	CÁCERES	MARÍA LUISA	62	9	49,42
14	Valdivia	157957	7646432	4	TREUMÚN	PAFIAN	JUANA MARÍA	45	9	49,42
14	Valdivia	161353	8557215	6	GRANDÓN	NAVARRO	JOAQUÍN SEGUNDO	100	9	49,2
14	Valdivia	161353	10009621	8	BARRIENTOS	LEVICOI	BEATRIZ DEL CARMEN	100	9	49,2
14	Valdivia	161353	14280473	5	SILVA	ORTEGA	MARCELA DEL PILAR	100	9	49,2
14	Valdivia	161353	8197410	1	LAFQUÉN	SEGUEL	HERNÁN LUIS	100	9	49,2
14	Valdivia	161092	12749123	2	MORALES	SOTO	MARÍA ISABEL	88	9	43,43

2. Al respecto, el Informe citado en la letra u) de los vistos, indica:

"Rectificación de Error.

Antecedentes que se tuvieron a la Vista

Ord. N° 574 de fecha 19/03/2021.

Resolución Exenta N° 1237 de fecha 12/07/2019 fija procedimiento para la prestación de servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de mejoramiento de viviendas y Barrios, aprobados por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016.

Resolución Exenta N° 1387 de fecha 17/09/2020.

Resolución Exenta N° 135 de fecha 08/02/2021.

Resolución Exenta N° 1793 de fecha 15/12/2020.

Resolución Exenta N° 302 de fecha 17/02/2020.

Análisis del Caso.

En la Resolución Exenta N° 135 de fecha 08/02/2021 Modificación REX N° 1793 que modifica la REX N° 302 y aprueba nomina complementaria de postulantes beneficiados..., de los 197 beneficiados que hubo en la Región de Los Ríos, No se incorporó el monto correspondiente a Asistencia Técnica ni Fiscalización Técnica de Obras en los siguientes beneficiarios que detallo a continuación:

Comuni	RUT	E	ApPaterno	ApMaterno	Nombre	Tipo Proyecto	Monto Subsidi	Monto ATFT	Puntaj
Valdivia	14280853	6	MIRANDA	HENRÍQUEZ	CLAUDINA GUACOLDA	Mejoramiento de la Vivienda	100		56,54
Valdivia	8565274	5	SOTO	VERGARA	ESTER MAGDALENA	Mejoramiento de la Vivienda	100		56,54
Lanco	10881136	6	JARAMILLO	GALLARDO	LIDIA NELLY	Mejoramiento de la Vivienda	100		51,04
Lanco	8102197	K	DÍAZ	QUEZADA	MARÍA LUBETT	Mejoramiento de la Vivienda	100		51,04
Valdivia	3338841	1	ALMONACID	RUIZ	ANA	Mejoramiento de la Vivienda	45		49,42
Valdivia	11129656	1	CID	RÍOS	MARGARITA ESTER	Mejoramiento de la Vivienda	38		49,42
Valdivia	7358231	8	SUBIABRE	ÁVILA	SILVIA MAGALI	Mejoramiento de la Vivienda	78		49,42
Valdivia	7796473	8	GARRIDO	LEAL	TERECITA ORFELIA	Mejoramiento de la Vivienda	33		49,42
Valdivia	5960335	3	PINILLA	VARGAS	VERÓNICA RUTY	Mejoramiento de la Vivienda	44		49,42
Valdivia	6649927	8	SALDIVIA	NAVARRO	RAQUEL HAYDÉE	Mejoramiento de la Vivienda	42		49,42
Valdivia	5725462	9	SANTANDER	MARTÍNEZ	ROSARIO ENCARNACIÓN	Mejoramiento de la Vivienda	58		49,42
Valdivia	10926143	2	ARÁNGUIZ	QUINTULLANCA	AÍDA VICTORIA	Mejoramiento de la Vivienda	46		49,42
Valdivia	8052080	8	CARRASCO	CÁCERES	MARÍA LUISA	Mejoramiento de la Vivienda	62		49,42
Valdivia	7646432	4	TREUMÚN	PAFIAN	JUANA MARÍA	Mejoramiento de la Vivienda	45		49,42
Valdivia	8557215	6	GRANDÓN	NAVARRO	JOAQUÍN SEGUNDO	Mejoramiento de la Vivienda	100		49,2
Valdivia	10009621	8	BARRIENTOS	LEVICOI	BEATRIZ DEL CARMEN	Mejoramiento de la Vivienda	100		49,2
Valdivia	14280473	5	SILVA	ORTEGA	MARCELA DEL PILAR	Mejoramiento de la Vivienda	100		49,2
Valdivia	8197410	1	LAFQUÉN	SEGUEL	HERNÁN LUIS	Mejoramiento de la Vivienda	100		49,2
Valdivia	12749123	2	MORALES	SOTO	MARÍA ISABEL	Mejoramiento de la Vivienda	88		43,43

Conclusión

Analizados los antecedentes aportados por el SERVIU Región de Los Ríos, se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas Autorizar aplicar facultad delegada del Ministro a los SEREMIS en la Res Ex 6042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones, modificar la resolución e incorporar estos montos e imputar al programa para el año 2021 según Art 7 letra e) (sic).

3. La petición del Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos se enmarca en lo dispuesto en la letra e) del resuelvo 7º de la Resolución citada en la letra n) de los vistos - modificada por Resolución citada en la letra o), p), q), r) y s) de los vistos - delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales facultades del Decreto citado en la letra i) de los vistos, esto es, la facultad de rectificar errores de digitación en resoluciones de selección dictadas por el Ministro de Vivienda y Urbanismo de un llamado nacional ordinario o

extraordinario, a saber: "7º.- Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: (...) e) Para rectificar errores de digitación en resoluciones de selección dictadas por este Ministro de un llamado nacional ordinario o extraordinario, donde al postular se haya solicitado un monto determinado, no obstante en las carpetas del proyecto presentado a Serviu se hubiera considerado un monto distinto que debe primar por sobre el ingresado en el sistema respectivo. Si la rectificación del subsidio supone un aumento del monto establecido en la resolución de selección, solo podrá aumentarse el monto del subsidio hasta el máximo permitido en el llamado, con un máximo de 30 UF por subsidio. En estos casos, la resolución que otorga la asignación directa deberá citar expresamente el acto administrativo que convoca dicho llamado. La Seremi deberá informar de dicha rectificación a la División de Política Habitacional de este Ministerio dentro del plazo de 30 días corridos desde su tramitación".

4. Asimismo, el resuelvo 8º de la Resolución citada en la letra n) de los vistos - modificada por Resolución citada en la letra o), p), q), r) y s) de los vistos - precisa que: "Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica. Los porcentajes máximos de los recursos correspondientes a cada programa habitacional, dispuestos anualmente en la región para la asignación de subsidios que podrán imputarse en el ejercicio de las facultades delegadas por la presente resolución, son los que se indican a continuación: - Respecto del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, del DS N° 49 (V. y U.), de 2011 y del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, el porcentaje máximo será de un 5% de los recursos regionales de cada uno de estos Programas. - Para el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, el DS N° 10 (V. y U.), de 2015 y el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, el porcentaje máximo será de un 10% de los recursos regionales de cada uno de estos programas. No procederán estas delegaciones tratándose de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias, derivadas de un mismo hecho, aunque el subsidio que se les asigna sea en la alternativa individual, salvo tratándose de las delegaciones dispuestas en el resuelvo 1., para el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y las dispuestas en el resuelvo 7, para el DS N° 27 (V. y U.) de 2016".
5. Finalmente, el resuelvo 10 ordena que: "Las resoluciones que los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales dicten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la presente resolución, deberán ser informadas a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en un plazo que no podrá exceder de 10 días, corridos desde su dictación".
6. Revisados los antecedentes por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, es posible apreciar que:
  - a) El llamado se encuentra contenido en la Resolución citada en el literal j) de los vistos.
  - b) Al momento de postular a los beneficiarios individualizados en el considerando 1º y considerando 2º de la presente Resolución, se entendía incorporado el monto correspondiente a la Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica, según la Resolución citada en la letra v) de los vistos.
  - c) En las carpetas del proyecto de los beneficiarios individualizados en el considerando 1º y considerando 2º de la presente Resolución, presentado al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se entendía incorporado el monto correspondiente a la Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica, según la Resolución citada en la letra v) de los vistos.
  - d) La corrección solicitada implica aumento del monto del subsidio que no supera el máximo permitido en el llamado.
  - e) La corrección solicitada implica aumento del monto del subsidio que no supera el máximo de 30 Unidades de Fomento por subsidio.
  - f) El monto indicado en la nómina de selección citada en la letra m) de los vistos, es de 0 Unidades de Fomento, para todos los beneficiarios individualizados en el considerando 1º y considerando 2º de la presente Resolución, y por su parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de su Oficio mencionado en la letra t) de los vistos, ha informado que - para los citados casos - el subsidio aprobado es de 9 Unidades de Fomento, según la Resolución citada en la letra v) de los vistos, por lo que procedería rectificar los montos señalados.
7. El artículo 13 de la Ley citada en la letra f) de los vistos, en su inciso segundo y tercero, señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros".  
En el mismo sentido, el artículo 62 de la Ley citada en la letra f) de los vistos, precisa: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".  
En consecuencia, sólo se afecta la validez del acto administrativo cuando los vicios del acto generan perjuicio al interesado y recaen en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico.

Por ello, la Administración puede subsanar los vicios de que adolezcan los actos administrativos que emita, siempre que no sean vicios esenciales y que con ello no se afecten intereses de terceros.

Se trata de la enmienda de errores materiales, que no afecta cuestiones de derecho que se hayan resuelto en el acto rectificado, el cual subsiste válidamente con la aclaración o rectificación acordada.

En el mismo orden de ideas, el Dictamen N° 86.712 del año 2015, de la Contraloría General de la República - en su parte pertinente - menciona que esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos.

8. Conforme a la facultad de esta autoridad administrativa, de aclarar de oficio actos administrativos, como medida de buena administración, la rectificación de la Resolución citada en la letra m) de los vistos, resulta del todo procedente, considerando que no se ve afectada su legalidad, su validez, y que no genera perjuicios a terceros.
9. En este escenario, resulta necesario, corregir los montos de subsidio signado, por lo que procede dictar la siguiente Resolución.

**RESUELVO:**

**1º. RECTIFÍQUESE** la nómina de postulantes seleccionados, aprobada por el resuelvo 2º de la Resolución Exenta N° 135, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 08 de febrero de 2020, citada en la letra m) de los vistos, en el sentido de incorporar el monto correspondiente a Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, que es de 9 Unidades de Fomento para cada uno de los diecinueve (19) beneficiarios del subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, según detalla la tabla siguiente:

Región	Comuna	Código Grupo	RUT	DV	ApPaterno	ApMaterno	Nombre	Monto Subsidio	Monto ATFTO	Puntaje
14	Valdivia	157713	14280853	6	MIRANDA	HENRÍQUEZ	CLAUDINA GUACOLDA	100	9	56,54
14	Valdivia	157713	8565274	5	SOTO	VERGARA	ESTER MAGDALENA	100	9	56,54
14	Lanco	161096	10881136	6	JARAMILLO	GALLARDO	LIDIA NELLY	100	9	51,04
14	Lanco	161096	8102197	K	DÍAZ	QUEZADA	MARÍA LUBETT	100	9	51,04
14	Valdivia	157957	3338841	1	ALMONACID	RUIZ	ANA	45	9	49,42
14	Valdivia	157957	11129656	1	CID	RÍOS	MARGARITA ESTER	38	9	49,42
14	Valdivia	157957	7358231	8	SUBIABRE	ÁVILA	SILVIA MAGALI	78	9	49,42
14	Valdivia	157957	7796473	8	GARRIDO	LEAL	TERECITA ORFELIA	33	9	49,42
14	Valdivia	157957	5960335	3	PINILLA	VARGAS	VERÓNICA RUTY	44	9	49,42
14	Valdivia	157957	6649927	8	SALDIVIA	NAVARRO	RAQUEL HAYDÉE	42	9	49,42
14	Valdivia	157957	5725462	9	SANTANDER	MARTÍNEZ	ROSARIO ENCARNACIÓN	58	9	49,42
14	Valdivia	157957	10926143	2	ARÁNGUIZ	QUINTULLANCA	AÍDA VICTORIA	46	9	49,42
14	Valdivia	157957	8052080	8	CARRASCO	CÁCERES	MARÍA LUISA	62	9	49,42
14	Valdivia	157957	7646432	4	TREUMÚN	PAFIAN	JUANA MARÍA	45	9	49,42
14	Valdivia	161353	8557215	6	GRANDÓN	NAVARRO	JOAQUÍN SEGUNDO	100	9	49,2
14	Valdivia	161353	10009621	8	BARRIENTOS	LEVICOI	BEATRIZ DEL CARMEN	100	9	49,2
14	Valdivia	161353	14280473	5	SILVA	ORTEGA	MARCELA DEL PILAR	100	9	49,2
14	Valdivia	161353	8197410	1	LAFQUÉN	SEGUEL	HERNÁN LUIS	100	9	49,2
14	Valdivia	161092	12749123	2	MORALES	SOTO	MARÍA ISABEL	88	9	43,43

**2º.** Queda vigente en todas las partes no modificadas por la presente Resolución, la Resolución Exenta N° 135, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 08 de febrero de 2020, citada en la letra m) de los vistos.

**3º.** Infórmese sobre la presente Resolución, emitida en ejercicio de las delegaciones delegadas - por intermedio de la Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones - a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remitir.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

LGB/VGL/FFD/GGS/atm



LUIS ALEJANDRO BODOY BUSTAMANTE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO

## REGIÓN DE LOS RÍOS

### DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional SERVIU Región de Los Ríos
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Ríos
- SIAC SEREMI MINVU Región de Los Ríos
- Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Ríos
- Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Ríos